



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, veintidós (22) noviembre de dos milveintiuno (2021)

ASUNTO: DECRETA MEDIDAS CAUTELARES
PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: FERNEY GONZALEZ HERNANDEZ
EJECUTADO: CORPORACIÓN PARA APOYAR EL SECTOR
ECOTURÍSTICO Y MINERO AMBIENTAL DE
LA GUAJIRA "ECOTMAG"
RADICADO: 44-650-31-89-002-2021-00087-00

Visto el informe secretarial que antecede, se puede advertir que con la demanda ejecutiva Singular de Mínima Cuantía se presenta solicitud de medidas cautelares, la cual, se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el embargo y posterior retención de los dineros que por cualquier concepto tenga depositados en cuentas de ahorros, corrientes, o a cualquier título bancario o financiero de la parte ejecutada CORPORACIÓN PARA APOYAR EL SECTOR ECOTURÍSTICO Y MINERO AMBIENTAL DE LA GUAJIRA "ECOTMAG", identificada con NIT: 900.074.248-1, en cuentas de ahorros o corrientes en las siguientes entidades bancarias: Bancolombia S.A., Banco Agrario de Colombia, Banco de Bogotá, Banco BBVA Colombia, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Davivienda.

Líbrese los oficios con destino a los (as) Gerentes de dichas entidades bancarias para que, a tono con lo previsto en el artículo 593-10 del C. G. P., se sirva tomar atenta nota de la medida cautelar aquí decretada, haciéndole ver que la medida se limita a la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000) Moneda legal, y que lo retenido deberá ser consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado N° 446502044102 del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal San Juan del Cesar, La Guajira, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRES MAURICIO POSADA COLLAZOS

ACT